

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420210015500

Constatado el debido emplazamiento en los preceptos del artículo 108 del C. G. P., y haciendo uso de las facultades conferidas en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. P., este Despacho procederá con la designación como curador *ad – litem* de los herederos indeterminados del señor José Sinforiano Rodríguez Acuña (q.e.p.d.) de un abogado que ejerce habitualmente la profesión, esto es, Juan David Ramón Zuleta.

Por secretaría, COMUNÍQUESE al nombrado su designación mediante TELEGRAMA, advirtiéndole que el cargo de curador *ad – litem* es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación correspondiente. Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta que las direcciones de notificación del curador designado con Carrera 15 No. 124-17 Oficina 307 de Bogotá y el correo electrónico servidumbressut01@gmail.com¹.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, por Secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 91 del estatuto procesal civil y el artículo 8° del Decreto 860 de 2020.

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Finalmente y por ser procedente la solicitud del apoderado de Shirley Ximena Rodríguez Villalba², por secretaria remítase el link de acceso al expediente para su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ 2020-00323

² Archivo090

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4e920341db7ce540c605dd4bdce0d59975c9b2e25ee0e098420e121179cba5**

Documento generado en 12/12/2023 02:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>